

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 14 de 2022

REF. N° 1100140030782020-00113-00

Agréguese al expediente la respuesta allegada por EPS Suramericana S.A., la que se pone en conocimiento de la parte actora (archivo 011 del expediente digital).

Se requiere a la parte actora para que gestione la notificación del ejecutado Arnulfo Antonio Zapata en las direcciones físicas y electrónicas informadas por EPS Suramericana S.A. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

En virtud de la solicitud vista en el archivo digital 013 conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C. G. del P., se dispone OFICIAR a NUEVA EPS Y EPS SURAMERICANA S.A., con el propósito de que, en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, indique la dirección de residencia y electrónica que, de las demandadas Luz Dicnelli Palacio Morales y Paula Andrea Ospina, figure en sus bases de datos.

Se insta a la parte actora para que revise el expediente digital; y una vez se allegue la respuesta de la E.P.S, procure enterar al demandado en las direcciones que informe la entidad, siempre y cuando, sean diferentes a la que fue indicada la demanda y en la que ya intento enterar al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2806c40964311ef335eab738e7d60d47c9b96b96006f4960dc7ab2d3797c90a8

Documento generado en 14/02/2022 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>